GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

BNF

ADENDA BNF-P N° 002 /2024

MODIFICACIÓN AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 799/2021 Y SU MODIFICACIÓN SEGÚN ADENDA BNF-P N° 001/2023, SUSCRITO CON LA FIRMA INTERPRO DE JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO PARA EL BANCO NACIONAL DE FOMENTO - ID N° 395.552/21.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de junio del año 2024, entre el **BANCO NACIONAL DE FOMENTO**, con domicilio en las calles Independencia Nacional entre Cerro Corá y 25 de Mayo, de esta Capital, representado en este acto por su **Presidente**, el Economista **MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA**, con Cédula de Identidad Civil N° 922.288, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 12 del 15 de agosto de 2023, y por el **Gerente General**, el Licenciado **CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA**, con Cédula de Identidad Civil N° 978.240, designado por Resolución N° 1 inserta en el Acta 88 del 5 de diciembre de 2023 del Directorio del Banco Nacional de Fomento, en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **INTERPRO de Juan Carlos Zuccolillo Galli**, con Registro Único del Contribuyente N° 3187001-5, domiciliada en la Calle Guirnalda 1850 e/ Paz del Chaco y Núñez de Balboa, de la ciudad de Lambaré, representada por el señor **JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI**, con Cédula de Identidad Civil N° 3.187.001, en calidad de **Propietario**, en adelante el **PROVEEDOR**, en ejecución de la Resolución N° 4 inserta en el Acta 38 del 6 de junio de 2024 del Directorio del **BNF**, *y en virtud del Artículo 63° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Resolución DNCP N° 5695/2019 y Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 4400/2022,* convienen en modificar el Contrato BNF-P N° 799/2021 suscrito en fecha 23 de noviembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, para el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE PUERTAS DE VIDRIO TEMPLADO"**, con relación a la Cláusula 6. "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS", a fin de aumentar en un 20% (veinte por ciento) el monto máximo correspondiente a **Gs. 40.000.000.- (guaraníes cuarenta millones)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA).----------

Las demás cláusulas del Contrato BNF-P N° 799/2021 de fecha 23 de noviembre de 2021 y su modificación según Adenda BNF-P N° 001/2023 de fecha 07 de agosto de 2023, permanecen invariables surtiendo todos sus efectos.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente documento, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su otorgamiento.----------

CÉSAR AUGUSTO VARGAS MORA
GERENTE GENERAL
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Asunción

MANUEL OCHIPINTTI DALLA FONTANA
PRESIDENTE
BANCO NACIONAL DE FOMENTO

JUAN CARLOS ZUCCOLILLO GALLI
PROPIETARIO
INTERPRO

INTERPRO
Tel. 0991 385 000 / 0972 282 800
Guirnalda 1850 - Lambaré
Info@interpro.com.py